

Line, Sociedad Anónima”, por un importe de 782,78 euros de principal, más 78,28 euros y 70,45 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada que a continuación se detallan: los que se encuentren en el domicilio de la empresa sito en la avenida de la Industria, número 4, edificio 3, escalera 2-P, de Alcobendas (Madrid). A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y librese oficio al Juzgado de lo social número 38 de Madrid al objeto de que remita al Juzgado testimonio del auto de insolvencia provisional que se hubiera podido dictar en el procedimiento de ejecución número 171 de 2009 (demanda número 323 de 2008) que se sigue contra la misma empresa demandada, y caso de existir sobrante en el mismo nos lo transfiera a la cuenta del Juzgado.

d) Asimismo, consúltense telemáticamente los organismos y registros públicos a fin de averiguar todos los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte demandada, y una vez verificado lo dispuesto en el párrafo anterior se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Imagen Line, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.352/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 469 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Enrique Guillén Aranda, contra la empresa “Cetec Construcciones y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Iván Enrique Guillén Aranda y a la empresa “Cetec Construcciones y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Iván Enrique Guillén Aranda.

Indemnización legal: 2.500 euros.

Salarios de tramitación: 17.050,78 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cetec Construcciones y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.382/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Nuria Ortega López, contra “TPC 2005 Red Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, “TPC Gestión y Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Devadai, Sociedad Limitada”, “Vancouver Gestión, Sociedad Limitada”, “Gestión y Técnicas de Ordenación Urbana, Sociedad Limitada”, “Atalia Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Anahid Gestión, Sociedad Limitada”, “Arauna Corporación y Consulting, Sociedad Limitada”, y “Ananda Integral, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.752 de 2009, se ha acordado citar a “TPC 2005 Red Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, “TPC Gestión y Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Devadai, Sociedad Limitada”, “Vancouver Gestión, Sociedad Limitada”, “Gestión y Técnicas de Ordenación Urbana, Sociedad Limitada”, “Atalia Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Anahid Gestión, Sociedad Limitada”, “Arauna Corporación y Consulting, Sociedad Limitada”, y “Ananda Integral, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.752 de 2009, se ha acordado citar a “TPC 2005 Red Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, “TPC Gestión y Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Devadai, Sociedad Limitada”, “Vancouver Gestión, Sociedad Limitada”, “Gestión y Técnicas de

Ordenación Urbana, Sociedad Limitada”, “Atalia Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Anahid Gestión, Sociedad Limitada”, “Arauna Corporación y Consulting, Sociedad Limitada”, y “Ananda Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de enero de 2010, a las dieciséis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “TPC 2005 Red Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, “TPC Gestión y Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Devadai, Sociedad Limitada”, “Vancouver Gestión, Sociedad Limitada”, “Gestión y Técnicas de Ordenación Urbana, Sociedad Limitada”, “Atalia Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Anahid Gestión, Sociedad Limitada”, “Arauna Corporación y Consulting, Sociedad Limitada”, y “Ananda Integral, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.097/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.322 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra don Abdelilah Berouz, “Proyectos Industriales y Carrocerías, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 18 de septiembre de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Delegación del Decanato, correspondiendo a este Juzgado de lo social para su tramitación, la demanda presentada por “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad So-